

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR INVITACIÓN ABIERTA 006 DE 2018

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, a través del presente documento da respuesta a las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones, Anexo Técnico y demás documentos del proceso de selección por Invitación Abierta 006 de 2018. El documento presenta las observaciones recibidas por cada uno de los interesados en el proceso de selección y la respuesta de la Entidad.

1. JUAN SEBASTIÁN BARRERA ORJUELA

Observación No. 1

1. El pliego requiere:

"5.1.3. Las personas jurídicas deben acreditar por lo menos 10 años de existencia mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio principal, con no más de treinta (30) días calendario de anticipación respecto de la fecha de presentación de la propuesta."

OBSERVACIÓN: Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 que dispone la forma de acredita la capacidad jurídica para personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras

"ARTÍCULO 6o. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más."

Página 1 de 53

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

Atenta contra el principio de igualdad y concurrencia de oferentes el que requieran para acreditar la capacidad jurídica 10s de existencia, razón por la cual agradezco consideren modificar el presente numeral del pliego de condiciones, y sustituirlo por lo dispuesto en la norma o una existencia de 2 años.”

Respuesta

No se acepta la observación. Sea lo primero advertir que el ICFES en materia de contratación no se rige por el Estatuto General de Contratación Pública, y en segundo término dada la importancia que representan las pruebas de Estado, la solicitud de 10 años de experiencia es el tiempo que el ICFES considera apropiado para acreditar la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato que se adjudique producto del proceso de selección.

Observación No. 2

“El pliego requiere:

"5.7.5.1. Acreditación: Los sitios de capacitación y reuniones previas se certificarán, en caso de ser propiedad del oferente mediante la Escritura Pública o Certificado de Libertad y Tradición, o contrato de arrendamiento en caso de ser arrendatario del bien inmueble o la carta de compromiso del contrato de arrendamiento a suscribir en caso de resultar adjudicatario del presente proceso o contrato de comodato, excepto el comodato precario que es aquel donde el comodante se reserva el derecho de pedir la cosa prestada en cualquier momento de manera unilateral."

OBSERVACIÓN: Respecto de la acreditación de los sitios de capacitación se comprende del numeral anterior que no se requiere su presentación con la propuesta. Solicito sea aclarado si la interpretación esta acomodada a las necesidades de la entidad. De no ser así, propongo que el requisito sea cambiado por una carta o certificado de compromiso del proponente en que bajo gravedad de juramento prometa cumplir con el requerimiento de ser adjudicado el proceso”

Respuesta

No se acepta la observación, los oferentes con sus propuestas deberán acreditar los sitios de capacitación y reuniones previas, tal y como se establece en el numeral observado.

Cuando se trate de contratos de arrendamiento, si el proponente tiene la calidad de arrendatario deberá acreditar este requisito con el respectivo contrato, si el arrendamiento es la figura a la cual decide acudir el oferente en caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar este requisito con una carta de compromiso del contrato de arrendamiento a suscribir en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, suscrita por el arrendador.

2. Observaciones señor Cristian Alfonso Ramírez Saavedra

Observación No. 1

“En los requisitos habilitantes jurídicos, la Entidad solicita que "5.1.3. Las personas jurídicas deben acreditar por lo menos 10 años de existencia mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio principal, con no más de treinta (30) días calendario de anticipación respecto de la fecha de presentación de la propuesta.”

Esta condición es exagerada y contraria a la transparencia del proceso licitatorio. Viola el principio de pluralidad de los proponentes; ya que es de público conocimiento, el hecho de que existen múltiples empresas y operadores logísticos de antigüedad menor a diez (10) años que cuentan con la experiencia e infraestructura suficientes para ejecutar perfectamente contratos de tamaño y complejidad equivalentes al del presente proceso. Consecuentemente, solicito respetuosamente a la Entidad modificar el numeral indicado del pliego de condiciones, para dar cabida a Personas Jurídicas con por lo menos cuatro (4) años de existencia”.

Respuesta

Favor remitirse a la respuesta de la observación número 1 presentada por el señor Juan Sebastián Barrera Orjuela

Observación No. 2

“El apartado 5.7.5.1 del Pliego afirma: "Acreditación: Los sitios de capacitación y reuniones previas se certificarán, en caso de ser propiedad del oferente mediante la Escritura Pública o Certificado de Libertad y Tradición, o contrato de arrendamiento en caso de ser arrendatario del bien inmueble o la carta de compromiso del contrato de arrendamiento a suscribir en caso de resultar adjudicatario del presente proceso o contrato de comodato, excepto el comodato precario que es aquel donde el comodante se reserva el derecho de pedir la cosa prestada en cualquier momento de manera unilateral.”

Página 4 de 53

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

Solicito a la Entidad aclarar si la acreditación de los sitios de capacitación deben ser adjuntados con la propuesta. En caso afirmativo, dado el plazo del proceso y la inversión de tiempo y recursos que implica gestionar cada uno de esos recursos en los lugares y condiciones que solicita la Entidad, propongo a la Entidad como alternativa que el requisito sea cambiado por una carta de compromiso en la que el proponente bajo gravedad de juramento, en caso de ser adjudicado, prometa cumplir con tales requerimientos”.

Respuesta

Favor remitirse a la respuesta de la observación número 2 presentada por el señor Juan Sebastián Barrera Orjuela.

3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DE VALOR AGREGADO SINVA S.A.S.

Observación No. 1

“En la Página 17. Numeral 5.5. CAPACIDAD TÉCNICA, literal g, se plantea:

(...)

g. No haber sido multado

De manera atenta solicitamos aclarar si el alcance de esta condición, aplica únicamente para los contratos que se presenten para acreditar la experiencia.”

Respuesta

Si, aplica para los contratos con lo que se pretenda acreditar la experiencia del numeral 5.5., del pliego de condiciones.

Observación No. 2

“Numeral 6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA. Identificamos la asignación de un puntaje importante al descuento sobre el valor cotizado y al menor tiempo de pago. Esto pone en riesgo el cumplimiento del principio de selección objetiva por cuanto; en lo que tiene que ver con el menor tiempo de pago por servicios técnicos, se pueden dar circunstancias justificadas ajenas al contratista que no permitan el cumplimiento de los tiempos que se proponen. Por lo anterior; adjudicar el proceso a quien proponga este menor tiempo viola además el principio de igualdad por cuanto su cumplimiento únicamente se puede evidenciar con la ejecución del contrato, excluyendo otras propuestas que generen más valor al proyecto desde el punto de vista logístico y realmente técnico. Adicionalmente; respecto al descuento sobre el valor total por prueba antes de IVA, igualmente lo consideramos un alto riesgo toda vez que los valores de referencia, fueron producto de un estudio de mercado en el cual se evidencia que el ICFES actualizó los valores y estableció el presupuesto oficial basado el incremento del IPC acumulado de 2017, pero además podrían presentarse propuestas con precios artificialmente bajos que a futuro van a redundar en desequilibrio económico para el contratista con el respectivo riesgo de

Página 6 de 53

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co  @ICFEScol  icfescol  ICFES  ICFEScol • Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535

incumplimiento de contrato. Por lo planteado, solicitamos que se modifiquen los factores de evaluación pues los oferentes van a buscar los 500 puntos sin garantía de una selección objetiva. Además, estos factores están colocando en alto riesgo el cumplimiento contractual, como ya planteamos.”

Respuesta

No se acepta la observación. Se trata de factores ponderables, que pueden o no ser ofertados, de manera que no existe afectación ninguna ni al principio de igualdad ni al de selección objetiva, y mucho menos presenta un riesgo para la Entidad, y los que pueda generar para el oferente, deberán ser ponderados por éste y decidir si presenta o no oferta respecto de los factores ponderables observados.

Observación No. 3

“Respecto a lo que plantea el numeral 5.5 Capacidad técnica; solicitamos que se aclare si el requerimiento del alcance de las tres actividades puede darse por cumplido con la sumatoria de los hasta 5 contratos certificados. En ese caso solicitamos que no sean cinco los contratos sino máximo tres. Nuestra solicitud obedece a que para el cumplimiento de dichas actividades y la complejidad de la logística de una prueba de estado debe ser certificable con contratos similares en cuanto a exigencias, concurrencia de actividades, volumen de personas, alcance nacional, etcétera. Por ejemplo, para Prueba Saber 11 Calendario A el requerimiento (ver formato económico) es de 39.139 personas de manera simultánea; cabe entonces la pregunta: ¿por ejemplo, tiene la debida experiencia un oferente que con cinco contratos de 5.000 personas o menos pretenda acreditarla?”

Respuesta

No se acepta la observación. Disminuir el número de certificaciones limita, en concepto del ICFES, la libre concurrencia al proceso de selección.

Observación No. 4

“Se solicita que se revise la numeración de los títulos y subtítulos de cada aparte del anexo. A manera de ejemplo, después del numeral 2.3.7.4 aparece el numeral 1.1. Es importante revisar todo el contenido y corregir estas inconsistencias, con el fin de minimizar confusiones respecto a la revisión y entendimiento del alcance y para facilitar tanto el proceso de entendimiento del texto como la tarea de estructurar observaciones, entre otras.”

Respuesta

Se acepta observación. Se ajustará el anexo técnico.

Observación No. 5

*“En el texto del documento se hace mención indistintamente a **“talleres prácticos”** y **“reuniones previas”**, se utilizan en diferentes acápite tanto un término como el otro. Se solicita aclarar si son diferentes tipos de eventos o si se está haciendo referencia al mismo tipo de evento. Si se refieren a diferentes tipos de eventos, solicitamos que queden incluidos en el GLOSARIO; y que queden claras en el Anexo Técnico las especificaciones de cada evento, incluyendo la descripción del alcance de las obligaciones del contratista para cada evento.*

Si se refieren al mismo tipo de evento; con el fin de no inducir al error, solicitamos que se unifique el término en todo el texto del anexo técnico y que adicionalmente se revise que exista coherencia con el GLOSARIO.”

Respuesta

Se acepta observación. Se ajustará el anexo técnico.

4. SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN

Observación No. 1

“Reclutamiento recurso humano: Convocatoria, selección, contratación y capacitación 13 en un número igual o superior a 20.000 personas”

Con el fin de garantizar pluralidad de oferentes, solicitamos que el límite de personas contratadas se disminuya, toda vez que muy pocas empresas de recolección en el país podrían cumplir este requisito”.

Respuesta

No se acepta la observación. El número de personas solicitadas permite evidenciar la experiencia y cobertura necesaria para ejecutar las obligaciones requeridas en las pruebas objeto del contrato. De otra parte, este requisito se cumple con la sumatoria de las certificaciones de contratos solicitada, lo que descarta la posibilidad de limitar a los posibles interesados en el proceso.

Observación No. 2

“(iii) Organización de actividades a nivel nacional con un número igual o superior a 20.000 personas.”

Con el fin de garantizar pluralidad de oferentes, solicitamos que el límite de personas contratadas se disminuya, toda vez que muy pocas empresas de recolección en el país podrían cumplir este requisito”.

Respuesta

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación inmediatamente anterior.

Observación No. 3

“El Proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia en las actividades objeto del contrato mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos suscritos, ejecutados y terminados, durante los diez (10) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas, cuya sumatoria de valores, antes de IVA, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes27 (SMMLV) 2018.”

Teniendo en cuenta lo descrito en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” publicado por el SECOP: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo>, en el cual en su numeral II. Experiencia (página 7) dice: “La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”, “...Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.” De igual forma dice: “La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.” Por lo anterior solicitamos que no se limite el tiempo de experiencia a 10 años.”

Respuesta

No se acepta la observación. La experiencia solicitada permite evidenciar que los proponentes cuentan con la experiencia requerida para atender el objeto de este contrato, esto es aplicación de las pruebas de Estado, además de estar acorde con los avances tecnológicos y sistematización requerida para el proceso de logística de aplicación.

Observación No. 4

“Solicitamos que se acepten este cargo, profesiones como ingenierías (en general) y ciencias sociales (psicología, trabajo social, sociología), puesto que lo importante a este

nivel es que el profesional cuente con amplia experiencia en dirección o coordinación de proyectos y no un perfil académico específico.”

Respuesta

Se acepta parcialmente la observación. Se incluirán las profesiones en ingenierías.

Observación No. 5

“Solicitamos ampliar los estudios de postgrado a áreas afines a las ciencias sociales y/o ciencias exactas, dado que en proyectos como el que nos ocupa, la experiencia es más relevante que un perfil académico específico”

Respuesta

Se acepta parcialmente la observación. Se incluirán posgrados en las áreas de estadística y ciencias económicas.

Observación No. 6

“Experiencia específica: Experiencia en la gerencia de proyectos de logística cuya cuantía sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección”

Solicitamos eliminar el requerimiento de “cuya cuantía sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección”, dado que esto restringiera innecesariamente la participación de expertos con amplia experiencia en dirección de proyectos. Lo importante a este nivel es que el profesional propuesto cuente con suficiente experiencia.”

Respuesta

No acepta la observación. Para este proyecto al ICFES le interesa que quien vaya a desempeñar el rol de gerente de proyecto tenga experiencia gerenciando proyectos de una cuantía cercana al valor del contrato que se pretende suscribir, lo que antes de desconocer calidades de gerente las exalta.

Página 11 de 53

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

Observación No. 7

“Entendemos que, para la experiencia específica del gerente del proyecto, se admiten directores, coordinadores o cargos similares. ¿Es correcto?”

Respuesta

No se acepta la observación. Se acepta que tengan experiencia como gerentes o directores de proyecto.

Observación No. 8

“Solicitamos ampliar los estudios de postgrado a cualquier área del conocimiento, lo importante es que el profesional propuesto cuente con amplia experiencia en sistemas de información”

Respuesta

Se acepta parcialmente la observación. Se incluirán posgrados en las áreas de ingeniería dentro del pliego definitivo

Observación No. 9

“Solicitamos ampliar la formación profesional de los coordinadores de nodo a otras áreas del conocimiento, pues existe en el mercado profesionales con otras formaciones pero que tienen amplia experiencia en la coordinación de personal para operativos de campo similares a los del presente proyecto”

Respuesta

Se incluirá en el pliego de condiciones los profesionales en ingeniería, administración de empresas, psicología, trabajo social o sociología.

5. GRUPO ASD

Observación No. 1

“En la Página 19. Numeral 5.6.6.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, se solicita:

Índice	Índice Requerido
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual 70%

De manera respetuosa solicitamos revisar y ajustar este indicador, ya que el nivel de endeudamiento permitido es muy alto, lo que coloca en riesgo el cumplimiento de las diferentes obligaciones contractuales, debido a que sin duda al tener obligaciones financieras asociadas a este indicador, afectaría directamente el flujo de caja del proyecto; flujo, que de acuerdo con la dinámica y tiempos para el pago del personal y los demás gastos del proyecto, se vería seriamente comprometido para el cabal cumplimiento de las necesidades del objeto del contrato.

Por otra parte, comparado con el proceso de selección anterior (ICFES CP-011-2015), se evidencia que la entidad ha hecho aún más lapso este indicador, al aumentarlo del 60% al 70% para el proceso actual.

Si bien es cierto que el fin de los procesos licitatorios es garantizar la pluralidad de oferentes, la entidad no puede poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual al establecer tales condiciones.

Para finalizar, solicitamos respetuosamente que este indicador sea menor o igual al cincuenta por ciento (50%). De no aceptar la petición, solicitamos se publique la justificación con la cual la entidad estableció este indicador.”

Respuesta

No se acepta la observación. El nivel de endeudamiento se estableció de acuerdo con las cifras que arrojan para el 2017, las empresas del sector, para garantizar la pluralidad de oferentes, sin poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Observación No. 2

“Página 29. Numeral 6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA, indica:

(...)

En la evaluación de las ofertas, el ICFES realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente tabla:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE POR FACTOR	
TÉCNICO	<i>Descuento sobre el valor total por prueba antes de IVA</i>	350
	<i>Menor tiempo de pago servicios técnicos</i>	150
INDUSTRIA NACIONAL	<i>Apoyo a la Industria Nacional</i>	100
ECONÓMICO	<i>Valor oferta económica</i>	400
TOTAL		1000

Con preocupación observamos que se ha asignado el cincuenta por ciento (50%) de la puntuación a factores tales como el **descuento y menor tiempo de pago**, lo que sin

duda coloca en alto riesgo el garantizar los principios de la contratación pública, como lo es la selección objetiva, por las siguientes razones:

- *En lo que respecta al menor tiempo de pago por servicios técnicos, se presentan muchas circunstancias externas, ajenas al contratista, muy justificadas que no permiten el cumplimiento al cien por ciento (100%) de los tiempos que se proponen, hechos que son ampliamente conocidos por la Entidad. Razón por la cual, el adjudicar el proceso a quien proponga este menor tiempo, sería violatorio también del principio de igualdad, ya que su cumplimiento solo se puede evidenciar al momento de estar ejecutando el contrato, quitándole la oportunidad a otras propuestas que le pueden generar más valor al proyecto.*
- *Frente al descuento sobre el valor total por prueba antes de IVA, consideramos un alto riesgo, ya que los valores de referencia, fueron producto de un estudio de mercado responsable, como se describe a continuación:
(...)*

Bajo la premisa de que los procedimientos deben ser idénticos en todos los sitios de aplicación, sin importar el número de inscritos, ubicación geográfica, los tiempos definidos para la aplicación son de estricto cumplimiento e improrrogables, por tanto, el cumplimiento de cada una de las etapas necesarias para la aplicación es lo que marca la aplicación de las pruebas con la excelencia requerida por el Icfes.

Igualmente indica:

(...)

Tomando como los valores cancelados en la vigencia 2017, por prueba dentro del contrato 376-2015, trayéndolos a valor presente, es decir incrementando el IPC acumulado de 2017 correspondiente a 4.09%, se definen los costos unitarios de 2018, por cada una de las pruebas que se aplican en el año, obteniendo:

SABER T Y T	SABER 11 A	SABER PRO	VALOR TOTAL POR AÑO
\$1,608,312,293	\$10,863,100,660	\$5,612,188,463	\$18,083,601,416

El valor total se obtiene de sumar el valor actualizado de las pruebas enunciadas.

(...)

Como se puede observar, la entidad actualizó los valores y estableció el presupuesto oficial basado únicamente en el incremento del IPC acumulado de 2017, pero a su vez, podrían obtener propuestas con precios artificialmente bajos, que pueden generar un desequilibrio económico para el futuro contratista e inevitablemente derivar en un incumplimiento contractual.

Por tal razón, de manera respetuosa solicitamos ajustar responsablemente dichos factores de evaluación, ya que por lógica los interesados en participar, apuntarán a obtener los quinientos (500) puntos que otorgan dichos factores, sin que esto garantice una selección objetiva, colocando en riesgo el cumplimiento contractual, al existir factores externos que afectan la dinámica del proceso.

Por otra parte, estos factores están colocando en alto riesgo el cumplimiento contractual, ya que existe un factor adicional a ponderar, el cual corresponde al valor de la oferta económica, lo cual no significa que la oferta por ser la más económica, sea la más favorable para la entidad.”

Respuesta

Favor remitirse a la respuesta de la observación número 2 de la empresa Servicios De Información y de Valor Agregado SINVA S.A.S.

Observación No. 3

“Página 25. Numeral 7.1. PRESENTACIÓN, INDICA QUE:

“Los proponentes deben presentar sus ofertas por escrito, acompañadas de los Formatos que se relacionan a continuación, en la Oficina de Correspondencia- Unidad Atención al Ciudadano (Avenida Calle 26 No. 69-76, piso 15), sin perjuicio del cumplimiento que los oferentes deben dar a la Circular No. 21 de 2017, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados del presente pliego de condiciones.”

De manera atenta solicitamos aclarar el alcance de este requerimiento, ya que la citada Circular hace referencia es al “uso del SECOP II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del Proceso de Contratación.”

Respuesta

Se acepta la observación. Se modificará el pliego de condiciones en el aparte respectivo.

Observación No. 4

“Página 38. Numeral 8.4. CAUSALES DE RECHAZO, LITERAL J, INDICA QUE:

j. Cuando el proponente individual o los integrantes de proponentes plurales no tengan previsto en su objeto social actividades exigidas en este pliego, respecto de los servicios de logística de aplicación en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente

*De manera atenta solicitamos ajustar esta causal, ya que evidentemente se estaría cerrando la convocatoria únicamente para empresas que dentro de su objeto social indiquen los servicios de **logística de aplicación**, restringiendo su participación y dejando por fuera a compañías que sin contar dentro de su objeto social con el término específico tal cual como se hace, claramente por su experiencia y objeto social cumplirían con el objeto a contratar.*

Por otra parte, con dicha causal, se estaría desconociendo lo consagrado en la Ley 1258 de 2008, donde en su Artículo 5°, claramente establece que las Sociedades por Acciones Simplificadas –S.A.S, pueden realizar cualquier actividad lícita.

Página 17 de 53

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

Comparado lo anteriormente solicitado con el proceso de selección (ICFES CP-011-2015), se evidencia a toda luz que se ajustó dicha causal sin una argumentación que permita determinar su verdadero sentido. Para mayor ilustración transcribimos dicha causal

(...)

j) Cuando el proponente individual o los integrantes de proponentes plurales no tengan previsto en su objeto social actividades exigidos en este pliego, en el Certificado de Existencia y representación Legal o documento equivalente.

(...)

En consecuencia, sugerimos respetuosamente se valide esta experiencia, pero a través de certificados de contratos ejecutados y no por medio del objeto social registrado en el Certificado de existencia y representación legal; toda vez, que la inscripción puede estar allí contenida, pero la realidad de la experiencia solo se puede comprobar con la ejecución de los contratos propiamente dichos.”

Respuesta

Se acepta la observación y el cambio se verá reflejado en el pliego definitivo.

Observación No. 5

“Página 9. Numeral 4.3.1. ANTICIPO, INDICA QUE:

(...)

“Un anticipo, equivalente al treinta por ciento (30%) de los recursos del contrato. El valor 5 del anticipo será amortizado en partes iguales en los tres pagos parciales que se indican 6 a continuación.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.”

Página 18 de 53

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

Por otra parte, en la **página 40. Numeral 9.2.4 se solicita la GARANTÍA BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, e indica que sea “Por una suma igual al 100% del valor del anticipo”**

De manera respetuosa, solicitamos eliminar la opción de anticipo para el desembolso de recursos, toda vez que el futuro contratista debe contar con el músculo financiero que pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales directamente. El tener que administrar los recursos a través de una Fiducia, por su misma naturaleza, puede poner en riesgo la ejecución del contrato, por los trámites adicionales que deben ejecutarse. Ahora bien, si la Entidad considera que esta opción no es válida, sugerimos que se maneje la figura de pago anticipado, sujeto a unas condiciones muy específicas a criterio de la Entidad.”

Respuesta

No se acepta la observación.

No se trata de un mercado que tenga condiciones financieras iguales a las del observante, que puede incluso renunciar al anticipo.

Dado el monto del contrato y que se trata de obligaciones de tracto sucesivo, la figura del anticipo es propia de estos contratos, y es apenas lógico que el ICFCES adelante recursos para apalancar el cumplimiento del objeto contractual.

De otra parte, los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato, lo cual ha dado lugar a que la jurisprudencia haya catalogado dicha figura como propia de los contratos de tracto sucesivo. (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia de 22 de junio de 2001. C.P. Ricardo Hoyos Duque).

Observación No. 6

“Página 46. FORMATO 1. NUMERAL 9, INDICA QUE:

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, la obra cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.”

De manera atenta solicitamos revisar y ajustar este numeral, ya que al parecer corresponde a otro proceso o a un error de transcripción.”

Respuesta

Se acepta la observación y el cambio se verá reflejado en el pliego definitivo

Observación No. 7

“En el numeral 5.5 Capacidad técnica se plantea:

5.5. Capacidad técnica

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de logística en las siguientes actividades:

(i) **Reclutamiento recurso humano:** Convocatoria, selección, contratación y capacitación en un número igual o superior a 20.000 personas;

(ii) **Organización de actividades a nivel nacional** en un número igual o superior a 200 municipios;

(iii) **Organización de actividades a nivel nacional** con un número igual o superior a 20.000 personas.

El Proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia en las **actividades objeto del contrato** mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos suscritos, ejecutados y terminados, durante los diez (10) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas, cuya sumatoria de valores, antes de IVA, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) 2018.

Solicitamos que se sustituya el texto resaltado en amarillo por el siguiente: tres actividades descritas en el párrafo anterior

Página 20 de 53

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co  @ICFEScol  icfescol  ICFES  ICFEScol • Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535

Nuestra solicitud obedece a que el texto en amarillo se refiere al objeto del contrato y en el mismo las actividades son específicas de logística de aplicación:

- (i) Examinadores: convocar, seleccionar (...)*
- (ii) Aplicación de pruebas: organización de sitios (...)*

El cambio solicitado da más claridad al requerimiento, al tiempo que no restringe la participación de oferentes.”

Respuesta

Se acepta parcialmente la observación, se modificará el numeral 5.5., del pliego de condiciones para indicar que para cada una de las actividades reseñadas, los proponentes podrán presentar hasta tres (3) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos suscritos, ejecutados y terminados, durante los diez (10) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas, cuya sumatoria de valores, antes de IVA, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) 2018.

Observación No. 8

“Actualmente somos el operador logístico de aplicación (Contrato 376 de 2015) pero el mismo se termina el 30 de abril de 2018; teniendo en cuenta que la oferta se debe presentar el 27 de abril de 2018, ¿es posible que sea tenida en cuenta nuestra experiencia del contrato 376 de 2015 acreditada por el propio ICFES acorde a la ley anti trámite en el entendido que el objeto del contrato ya se ejecutó y únicamente queda pendiente la suscripción del acta de terminación del contrato?”

Respuesta

Claramente para esa fecha el contrato no ha terminado, ni está liquidado, requisito éste para la acreditación de la experiencia.

Observación No. 9

“Teniendo en cuenta que la ocupación de los sitios de capacitación y reuniones previas es mínima (máximo 20 días distribuidos a lo largo de la ejecución del contrato), teniendo en cuenta lo que plantea la entidad en el Anexo Técnico numeral 1.1.2.2 Talleres práctico nivel 2; solicitamos a la entidad que respecto al requerimiento del numeral 5.7.5.1 permita la acreditación de los sitios no con la presentación de la propuesta sino que la información de los mismos sea entregada al ICFES dos semanas antes de la reunión previa. Suscribir contratos de arrendamiento e incluso cartas de compromiso de arrendamientos por el plazo de ejecución del contrato genera costos elevados innecesarios que de hecho no es un requerimiento del contrato 376 de 2015 el cual fue la base de la definición del presupuesto del proceso. Basados en nuestra experiencia, consideramos que es suficiente para la entidad y no constituye riesgo para la aplicación de las pruebas; el arrendamiento de espacios que cumplan lo requerido por el ICFES en un período de una semana antes y una semana después de la fecha de aplicación de cada prueba.”

Respuesta

No se acepta la observación. El tiempo en que se utilizará el espacio nada tiene que ver con la necesidad que el futuro oferente cuente por lo menos con una carta de compromiso que le permita hacer uso del o los sitios de resultar adjudicatario. Es un riesgo para la Entidad respecto de la preparación de la prueba que este requisito no se verifique para la presente contratación.

Observación No. 10

“Respecto al numeral 5.7; solicitamos:

Gerente Proyecto: Que se incluya la carrera de ingeniería de sistemas en el título de pregrado. Nuestra solicitud obedece a que este tipo de profesionales tiene la competencia para gerencia proyectos de logística. Tal es así que en el contrato 376 de 2015 se incluyó en este perfil.”

Respuesta

Favor remitirse a la respuesta de la observación número 4 de la empresa Sistemas Especializados de Información.

Observación No. 11

“Coordinador de Informática: que se excluya la especialización descrita y se incluya una especialización realmente asociada a este rol y a la experiencia que exige el propio ICFES; por ejemplo especialización en desarrollo de software o afines.”

Respuesta

Favor remitirse a la respuesta de la observación número 8 de la empresa Sistemas Especializados de Información.

Observación No. 12

“Coordinadores de Nodo: se solicita que sean técnicos o tecnólogos en cualquier especialidad ya que lo exigido dificulta el proceso de contratación de este recurso humano por lo específico que se está exigiendo. Además, que las hojas de vida y soportes se presenten con anterioridad a la ejecución de cada una de las pruebas (no con la propuesta) de manera que no sea un recurso fijo a contratar durante todo el plazo de ejecución del contrato ya que serían altos costos.

Es importante además nuestra observación porque es un requerimiento (y por ende un costo) que no se incluye en las obligaciones del contrato 376 de 2015 el cual se toma por parte del ICFES como la base para determinar el presupuesto del proceso contractual que nos ocupa.”

Respuesta

Se acepta parcialmente la observación. Se ampliará a profesionales en ingeniería, administración de empresas, psicología, trabajo social o sociología. y se modificará el numeral 5.7.1.6. del pliego de condiciones

Se aclara al observante que no es necesario que este perfil este contratado al momento de presentar la oferta, se trata de presentar su hoja de vida y soportes que den cuenta del cumplimiento de los requisitos académicos y de experiencia requeridos.

Para terminar, el contrato que actualmente ejecuta el observante fue uno de los factores tomados en cuenta para realizar el estudio de mercado del presente proceso, pero no el único, no se trata de una prórroga del mismo.

Observación No. 13

“Respecto al numeral 5.7.2 del Proyecto de Pliego y el numeral 2.1.1 Reglas de Asignación del Anexo Técnico; solicitamos que se modifique el nivel de exigencia (disminuya) de cada perfil según lo exige el contrato 376 de 2015 ya que este se ha tomado por el ICFES como base para establecer el presupuesto pero las nuevas exigencias generarán costos adicionales y considerables más allá del IPC 2017 por lo que a mayor formación y experiencia exigidos mayor deberá ser la remuneración y mayor es la dificultad en el proceso de reclutamiento del recurso humano.

El excluir la posibilidad de contratar estudiantes de últimos semestres de carreras universitarias para algunos cargos, limita el espectro de búsqueda.”

Respuesta

Se acepta la observación, los perfiles van a ser modificados en el pliego definitivo

Observación No. 14

El presupuesto establecido y las bases para establecerlo según el estudio de mercado publicado contrastan con las nuevas exigencias:

- *Aumento de perfil en los cargos.*
- *Costos asociados a implementación biométrica con cotejo contra RNEC.*
- *Alquiler de sitios de capacitación y talleres prácticos por nodo.*
- *Prendas distintivas a usar en un corto periodo de ejecución del contrato.*
- *Tiempo mínimo entre la entrega de los cuadros de aplicación por parte del ICFES y la fecha de aplicación, lo cual implica mayores recursos fijos para ejecutar todas las actividades de convocatoria y capacitación.*
- *Capacitación virtual que implica actividades adicionales de seguimiento no contempladas en el contrato 376 de 2015.*

Solicitamos que replantee el presupuesto acorde a los cambios antes mencionados o que las obligaciones del contratista sean coherentes con las del contrato 376 de 2015.”

Respuesta

No se acepta la observación, el presupuesto obedece no solo a la ejecución de éste y los demás contratos que ha ejecutado la Entidad, como otros factores como contratos con similares características.

Observación No. 15

“Descuento valor total aplicación por prueba.

Teniendo en cuenta lo planteado hasta el momento sobre los nuevos requisitos para el contratista en contraste con los del contrato 376 de 2015 nos mantenemos y ratificamos en que no deberá considerarse como factor de evaluación el descuento sobre el valor total por prueba antes de IVA, muy respetuosamente invitamos a la entidad que revise e incluya variables o factores de evaluación verdaderamente técnicos y no asociados a la

Página 25 de 53

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

oferta económica cuando es claro que el presupuesto total puede ser incluso insuficiente para poder dar cabal cumplimiento a las obligaciones.”

Respuesta

Se acepta parcialmente la observación. Los porcentajes serán revisados y me modificará tanto el pliego de condiciones como el respectivo formato.

Observación No. 16

Sobre las pruebas extemporáneas se indica en el Numeral 1.2 Generalidades del proceso:

(...) Adicionalmente, el Icfes podrá requerir la aplicación de pruebas en fechas diferentes a las planteadas en los cronogramas establecidos; dichas pruebas deben cumplir con los protocolos establecidos. Para todos los efectos administrativos, estas pruebas extemporáneas deben estar enmarcadas dentro de la oferta económica presentada.

Solicitamos que se aclare y detalle qué entiende el ICFES por “enmarcadas dentro de la oferta económica”, de tal manera que se especifique para las pruebas extraordinarias (aplicación de pruebas en fechas diferentes a las planeadas):

- *Si se asignará o no una bolsa de Costos de Viáticos y Transportes adicional para la prueba, en caso de que sea necesario.*
- *¿Cómo se calcularán; al momento de presentarse y facturar una prueba extraordinaria, los Costos Administrativos, Costos Operativos, Utilidad y los demás ítems inmersos en la oferta económica?*

Teniendo en cuenta nuestra experiencia en el objeto a contratar y con el fin de evitar desequilibrio económico durante la ejecución del contrato; solicitamos a al ICFES que para este caso de las pruebas extraordinarias establezca con claridad en el Anexo Técnico un porcentaje máximo adicional de examinadores y sitios de aplicación calculado sobre el total de la prueba principal.

Página 26 de 53

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

Respuesta

Se aclara al proponente que la frase “enmarcadas dentro de la oferta económica” indica que el valor por concepto de costos diferentes al costo técnico ya se encuentra cubiertos por la oferta y el único valor a pagar obedece a los perfiles de los examinadores que se requieran para aplicar las pruebas extraordinarias.

En cuanto a los viáticos, la bolsa corresponde al valor establecido en el formato No. 7 de la oferta económica cuyo valor máximo autorizado debe cubrir las aplicaciones en la fecha ordinaria como en las extraordinarias.

Observación No. 17

En el numeral **Disposición general por nodos**; se plantea:

(...)

En cuanto a la planeación y ejecución de los desplazamientos, el contratista de logística de aplicación, debe contemplar el traslado del personal que requiera como delegados, personal de aseguramiento y control y coordinadores de municipio desde las ciudades sede de nodo hasta cada uno de los municipios de sitios de aplicación. Para ello el contratista tendrá un rubro máximo asignado y será su responsabilidad lograr un desplazamiento eficiente, aun cuando no sea desde la ciudad nodo si ello genera costos favorables para la operación, en cualquier caso, será el Icfes quién de la aprobación definitiva.

(...)

Solicitamos que se aclare; ¿qué ocurriría en caso tal que las pruebas aumenten la cantidad de funcionarios a trasladar y la sumatoria de los costos supere el monto como máximo fijado para el rubro?

Respuesta

Cualquier gasto que supere el máximo fijado, requerirá autorización previa y expresa del supervisor del contrato.

Observación No. 18

“Respecto a lo planteado en el numeral 2.1.1 reglas de asignación y perfil mínimo requerido de los examinadores.

Solicitamos a la entidad que haga una revisión de los perfiles ya que se ha incrementado el nivel de los requisitos de escolaridad y experiencia con respecto a los perfiles exigidos al Operador de Logística del Contrato 376 de 2015 y el mencionado contrato se ha tomado como base para concluir el estudio de mercado respecto al presupuesto asignado por el ICFES al proceso que nos ocupa (IA-006-2018). Según el documento Estudio de Mercado el presupuesto dispuesto por el ICFES está basado en los costos de dicho contrato más el incremento del IPC:

Numeral 2.1 ADQUISICIONES PREVIAS:

(...)

Para la definición del valor correspondiente a la vigencia 2018, el referente para realizar la actualización de valores, según IPC es el contrato 376 de 2015, en lo relacionado con el valor de las pruebas de estado, se tomó como base el valor correspondiente a la vigencia 2017 y se trajo a valor presente.

Los demás contratos enunciados no se consideran dentro del cálculo, toda vez que hacen referencia a pruebas distintas que pueden ameritar actividades diferentes en las que se circunscribe las pruebas de estado, lo cual afectaría el valor estimado para pruebas de estado.

Numeral 2.2 HISTÓRICO ADQUISICIONES OTRAS ENTIDADES:

(...)

Página 28 de 53

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co  @ICFEScol  icfescol  ICFES  ICFEScol • Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535

En la consulta realizada se evidencia que se utiliza, dentro de los objetos enunciados, la palabra logística de manera indistinta para varias actividades, sin embargo ningún proceso corresponde a la logística de aplicación de pruebas, por tanto los contratos relacionados no permiten realizar ningún comparativo dado lo diferencia, de fondo, en los objetos, razón por la cual no se tomará ningún valor de estos para el estudio de mercado que se adelanta, por cuanto ni los objetos ni las obligaciones son comparables con el presente proceso.

Dado lo anterior, los valores relacionados no pueden utilizarse como referencia para la fijación del presupuesto del proceso que se pretende adelantar, razón por la cual se utiliza el valor histórico, de la vigencia 2017, establecido en el contrato 376 de 2015, por cuanto se encuentra individualizado no solo en la oferta económica presentada, sino en el contrato mismo.

Numeral 4. PRECIO DEL MERCADO:

4. PRECIO DEL MERCADO:

Tomando como los valores cancelados en la vigencia 2017, por prueba dentro del contrato 376-2015, trayéndolos a valor presente, es decir incrementando el IPC acumulado de 2017 correspondiente a 4.09%, se definen los costos unitarios de 2018, por cada una de las pruebas que se aplican en el año, obteniendo:

SABER TYT	SABER 11 A	SABER PRO	VALOR TOTAL POR AÑO
\$1.608.312,293	\$10.863.100,660	\$5.612.388,463	\$18.083.601,416

El valor total se obtiene de sumar el valor actualizado de las pruebas enunciadas.

VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN:

Del análisis anterior se obtiene el presupuesto máximo para adelantar la contratación del servicio de logística de aplicación para las pruebas Saber TyT, Saber 11 calendario A y Saber PRO y TyT de la vigencia 2018, que corresponde a: **DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE (\$18.083.601.416.)** Incluido IVA y demás costos directos e indirectos, tasas, contribuciones e impuestos que deban ser cancelados por el contratista.

Es claro que, a mayor nivel de escolaridad y experiencia, habrá mayor exigencia de remuneración por parte de los candidatos a contratar y esto deriva en una mayor dificultad para el reclutamiento de las personas que cumplan según lo está requiriendo el ICFES pues en un gran porcentaje son empleados con impedimento para asistir a taller práctico en días hábiles y con expectativa de remuneración muy alta para una labor a realizar durante los fines de semana.”

Como ya planteamos, solicitamos a la entidad que haga una revisión de los perfiles y los ajuste al requerimiento del contrato 376 de 2015 toda vez que este es el contrato base del presupuesto; o en su defecto, que haga un replanteamiento del presupuesto a través de una solicitud de ofertas de Estudio de Mercado que contemple como una de las variables; la oferta y demanda laboral, así como los salarios atractivos para el nuevo perfil de examinadores.

Respuesta

Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 13.

Observación No. 19

“Solicitamos que se aclare; en el caso que en la base de datos entregada por el ICFES existan personas que no cumplen el perfil solicitado, pero cuentan con experiencia en cada uno de los cargos, si el contratista debe o no retirar a estas personas de la base de datos y no convocarlos para las pruebas”

Respuesta

La base de datos es un referente que el futuro contratista podrá o no tener en cuenta para el reclutamiento del recurso humano.

Observación No. 20

“Respecto al numeral 2.3.2 Cuadro de aplicación; el ICFES plantea la entrega del cuadro de aplicación tres (3) semanas antes de la aplicación de los exámenes SABER 11 Calendario A y SABER PRO, para la prueba Saber T Y T se entregarán con dos (2) semanas de anticipación.

Teniendo en cuenta nuestra experiencia en el objeto contractual que nos ocupa y la metodología de capacitación requerida la cual implica la capacitación virtual y el taller presencial; consideramos que estos tiempos son insuficientes por la gran cantidad de

Página 30 de 53

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

actividades que el contratista debe ejecutar para la convocatoria, gestión de listados con los sitios, verificación de perfiles, matrícula, seguimiento a la capacitación para la gran cantidad de examinadores que se reclutan para una prueba.

Sumado a lo anterior, ya hemos planteado en las observaciones el hecho que las tarifas a reconocer a los examinadores no son coherentes y no serán atractivas para el target de la población solicitada de acuerdo al perfil que está requiriendo el ICFES, lo cual dificultará el reclutamiento.

Por todo lo planteado, solicitamos que:

- *para las Pruebas SABER 11 Calendario A y SABER PRO, la entrega del cuadro de aplicación por parte del ICFES al contratista se realice a más tardar cinco (5) semanas antes de la aplicación.*
- *para las pruebas Saber Pro T y T, la entrega del cuadro de aplicación por parte del ICFES al contratista se realice a más tardar tres (3) semanas antes de la aplicación.*

Nuestra solicitud se sustenta, además, en el hecho que, al adelantarse el contratista a realizar reclutamiento con proyecciones, se generan inconvenientes con el recurso humano asociados a falsas expectativa y pérdida de tiempo de las personas que reciben la capacitación virtual y finalmente no sean requeridos para la aplicación; y lo anterior expone tanto al contratista como al ICFES a que se realicen cobros por parte de estas personas por dicha sesión de capacitación; lo que finalmente incrementa los costos de las pruebas.”

Respuesta

Se acepta parcialmente la observación. Se modificará el Anexo Técnico para indicar que el cuadro de aplicación se entregará con 4 semanas de anticipación para la prueba Saber 11 Calendario A y Saber PRO.

Observación No. 21

En el numeral **2.3.3 Procedimiento para los nuevos examinadores** se indican las condiciones para el reclutamiento de nuevos examinadores, sin embargo, se indica sobre la capacitación inicial numeral 2.3.3.2:

(...)

“El plan de capacitación se debe dividir para aquellos que llevan hasta 4 aplicaciones de pruebas de estado con el rol que desean participar y entre aquellos que llevan más de 4 aplicaciones de pruebas de estado ejerciendo el rol que tendrá para la aplicación en curso.”

Solicitamos que:

- *se aclare si la capacitación inicial es para nuevos examinadores; es decir, aquellos que no han participado en las pruebas.*
- *se aclare por qué indica el ICFES que se deben separar los grupos?*

Respuesta

Se acepta la observación, se ajustará el Anexo Técnico para indicar que la capacitación inicial (virtual) la deben realizar todas las personas que quieran participar en las pruebas, siendo este un requisito indispensable, independientemente que haya participado en anteriores aplicaciones.

Separar los grupos tiene como propósito tener un taller práctico para reforzar, presentar ajustes o nuevos procedimientos para los examinadores que llevan más de 4 aplicaciones de pruebas de estado ejerciendo el mismo rol, mientras que los demás examinadores requerirán un taller que cubra todos los procedimientos establecidos.

Observación No. 22

Además, el ICFES plantea que se reconocerá una (1) sesión de máximo cuatro (4) horas para los delegados y encargado de aseguramiento y control, al respecto se solicita aclarar:

- si esto es únicamente para nuevos examinadores o si es para todos los que participen en la prueba.
- si para tener derecho a este pago es suficiente ser aspirante al cargo o si se debe efectivamente participar en la aplicación de la prueba con el rol al que se aspira en la misma.
- si para los nuevos examinadores es una sesión adicional a la planteada en la tabla 1.3.3 remuneración de servicios técnicos de examinadores (página 44). Si no es así, solicitamos que se aclare cómo debe ser facturada por parte del contratista dicha sesión para cada una de las pruebas con la respectiva carga de impuestos y costos variables asociado a este requerimiento.

Respuesta

La sesión observada está dirigida para todos los examinadores que cumplen el rol de delegados y, encargado de aseguramiento y control. De otra parte, los pagos se realizan para quienes efectivamente participan en la aplicación el día de la prueba.

Respecto de la sesión adicional, se acepta la observación, y se ajustará el anexo técnico.

Observación No. 23

En los numerales **2.3.7.2 Suministro de transporte** y **2.3.7.3 Gastos de viáticos**, se indica respectivamente:

Es obligación del contratista de logística de aplicación entregar los soportes de los giros o pagos, con el fin de legalizar estos valores ante el Icfes, valores que no tengan soportes no serán aprobados.

Y

discriminando cada uno de los rubros que le fueron girados. Es obligación del contratista de logística de aplicación entregar los soportes de los giros o pagos realizados a los examinadores por concepto de viáticos con el fin de realizar ante el Icfes la legalización correspondiente previo a la facturación, valores sin soportes que no puedan ser legalizados no serán aprobados.

Solicitamos que se aclare:

- *en qué consiste el proceso de legalización y de qué forma el contratista debe facturar cada uno de estos ítems en relación a los costos reales en que se incurran.*
- *en los casos en los que el medio de transporte o proveedores del mismo no emitan soportes; por ejemplo, servicio de taxi, transporte intermunicipal formal pero no controlado por terminales de transporte, transporte fluvial privado no regulado etc., ¿cómo se legalizarán los mismos?*
- *si el ICFES va a reconocer únicamente los costos que se legalicen, se debe tener presente que en el formato económico no se prevee incluir los costos asociados a impuestos relacionados con Suministro de Transporte y Gastos de viáticos. Por lo anterior el ICFES debe aclarar cómo se facturaría el valor correspondiente a los impuestos que debe pagar el contratista asociados a estos dos ítems (ICA, DECLARACIÓN DE RENTA, 4 X MIL, etc).*

Respuesta

- De acuerdo con el numeral 1.3.3 *remuneración de servicios técnicos* y el numeral 2.2 *sistema de información y de seguimiento del proceso*, el contratista debe contar con un sistema de información donde cargará los soportes de los pagos realizados, lo cual se evidenciará en los módulos 5 y 7 del sistema de información correspondiente a los gastos por conceptos de viáticos y pagos a examinadores. Por tanto, al momento de facturar deben estar cargados todos los soportes correspondientes.

Página 34 de 53

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

- El soporte válido que debe entregar el operador para facturar es el archivo magnético del giro realizado al examinador por concepto de transporte y viáticos.
- Para terminar, y tal y como lo establece el pliego de condiciones la oferta que haga el futuro proponente deberá contener la totalidad de costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato, entre ellos los impuestos que se causen. Además, los pagos que realiza el ICFES están determinados en porcentajes del valor total del contrato, por cada una de las etapas y entregas de productos.

Observación No. 24

“En el numeral 1.1.2.2 Taller práctico nivel 2 se indica que: (...) se debe efectuar la revisión del material de los Kits de aplicación (...). Solicitamos que el ICFES indique con cuánto tiempo de anterioridad a los talleres prácticos el Operador de Transporte va entregar el material de los kits de aplicación”

Respuesta

Este material se entregará el mismo día de la realización de los talleres prácticos, momento en el cual cada delegado revisa que su material esté completo.

Observación No. 25

“En el numeral 1.1.2.3 Taller práctico nivel 3 se plantea:

(...)

El contratista de logística de aplicación debe realizar la gestión con cada uno de los sitios de aplicación donde se va a dictar el taller práctico y retroalimentación y garantizar que el delegado cuenta con las ayudas audiovisuales y demás recursos necesarios para el taller. En caso contrario, el contratista de logística de aplicación deberá implementar los mecanismos que permitan contar con los recursos necesarios.

Página 35 de 53

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

(...)

Solicitamos que el ICFES aclare; en caso tal que los sitios no cuenten con los medios audiovisuales, cómo debe el contratista facturar este ítem. Nuestra observación se realiza teniendo en cuenta que dichos recursos y su respectivo traslado pueden implicar altos costos operativos que no se contemplan por parte del ICFES en el estudio previo como costos por nuevas actividades a ejecutar.

Se debe tener presente que este requerimiento no forma parte de las obligaciones del contratista en el contrato 376 de 2015, el cual fue la base para establecer el presupuesto del proceso según el documento Estudio de Mercado.”

Respuesta

Tal y como lo establece el pliego de condiciones la oferta que haga el futuro proponente deberá contener la totalidad de costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato. De otra parte, el formato de oferta económica cuenta con los ítems de costos administrativos y de operación, donde deberá tener previstos estos valores.

Observación No. 25

“En el numeral 1.2.4 Disponibilidad de suplentes, se plantea:

(...)

Finalmente, es importante resaltar que el Icfes no reconocerá ningún pago por aquellas personas que fueron citadas y no asisten el día de la aplicación de la prueba.

Solicitamos al ICFES que aclare cómo va a reconocer al contratista el pago por aquellas personas que; acorde a la disponibilidad de suplentes, sobren. Es decir, en aquellos casos que el contratista cumpla con el requerimiento completo de titulares y queden personas sin sitio o salón de aplicación, cómo el ICFES reconocerá ese pago al contratista.

Nuestra observación obedece a que estas personas habrán surtido el proceso de capacitación virtual y el taller práctico en lo cual invirtieron un tiempo y por ende exigirán

Página 36 de 53

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

al contratista el correspondiente pago, de lo que se deriva que, si el ICFES no reconoce esos valores al contratista, existirá riesgo de desequilibrio económico.”

Respuesta

Se aclara al observador que según el anexo técnico en el numeral 3.3.2 *cuadro de aplicación*, es responsabilidad del contratista garantizar que el personal requerido esté completo en todos los sitios de aplicación, cantidades frente a las que se revisará y se realizará el pago. Por tanto, todas las actividades que realice el contratista para prevenir posibles contingencias, deberá tenerlas en cuenta en las celdas correspondientes a los costos administrativos y de operación del formato No 7.

Observación No. 26

“En el numeral 1.3.3 Remuneración de servicios técnicos de examinadores, se plantea:

(...)

La remuneración de servicios técnicos y de viáticos que se realicen a los examinadores deberán ser actualizados en el mismo porcentaje en el que se incrementa la facturación por cada vigencia.”

El planteamiento del ICFES no es claro porque se habla de vigencias e incrementos, ¿existen otras vigencias en el marco de las pruebas a ejecutar en el periodo 2018?”

Respuesta

Se acepta la observación. El ajuste se verá reflejado en el anexo técnico.

Observación No. 27

“Respecto a los numerales 6. Lecciones aprendidas y 7. Oportunidades de mejora; en el numeral 6 no se describe qué se debe ejecutar por parte del contratista; es decir, no se incluye texto alguno. Por otra parte, en el numeral 7 se habla de lecciones aprendidas.

Página 37 de 53

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

Por lo anterior, se solicita al ICFES aclarar la metodología de mejora continua incluyendo el análisis de lecciones aprendidas y el de indicadores.”

Respuesta

Se acepta la observación. El ajuste se verá reflejado en el anexo técnico.

Observación No. 28

“En el numeral 2.4 Responsabilidad del contratista de logística de aplicación, se plantea:

(...)

De esta manera, si al realizar el desempaque del material se evidencia que hace falta algún elemento y se evidencia que los precintos no habían sido alterados, será responsabilidad del contratista de logística de aplicación responder por los faltantes.”

Se solicita al ICFES que especifique en el Anexo Técnico:

- *Cuál es el método que empleará para identificar y determinar que las pérdidas de material se dan antes de la apertura de las tulas o el estado de los precintos al momento del desempaque.*
- *Qué tipo de soportes recibiría el contratista para evidenciar que la pérdida se dio antes del empaque.”*

Respuesta

Se aclara al observador que el contratista de transporte recibe del contratista de logística de aplicación contenedores debidamente sellados y los entrega al contratista de impresión para realizar el desempaque del material, para su posterior almacenamiento y lectura de hojas de respuesta, por tanto, si los precintos de seguridad no presentan alteración y falta material de examen será responsabilidad del contratista de logística de aplicación.

De otra parte, el inventario del material de examen recibido por el contratista de logística de aplicación en cada sitio, el cual deberá corresponder exactamente al material que debe llegar al desempaque de material de examen que se realiza en las bodegas del impresor.

Observación No. 29

“Página 31. Numeral 1.2.2 ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA RECEPCIÓN DE MATERIAL DE EXAMEN, INDICA QUE:

(...)

“Cualquier pérdida de material o fuga de información dentro del sitio de aplicación será responsabilidad del contratista de logística de aplicación, en caso de presentarse una situación de esta índole el Icfes tasaré el perjuicio en cada caso.”

De manera atenta solicitamos indicar los parámetros y valores de referencia para la tasación de dichos perjuicios; toda vez, que pueden existir eximentes de responsabilidad, por casos atribuibles a terceros, lo cual no puede endilgarse una responsabilidad directa al contratista, sin que se le salvaguarde el debido proceso y derecho de defensa”.

Respuesta

Favor remitirse a la cláusula de solución de controversias de la minuta del contrato publicada.

Observación No. 30

“En el numeral 1.2.8 Sistema biométrico para las aplicaciones se indica que se debe realizar el cotejo dactilar a los examinandos que se requiera de acuerdo a las necesidades del instituto.”

Se solicita que indiquen un tope máximo de huellas a capturar para cada una de las pruebas teniendo en cuenta que el recurso y tecnología necesarios para cumplir esta obligación, es directamente proporcional a la cantidad de huellas a tomar con la respectiva afectación en los costos del servicio para el contratista. Es un dato necesario para el

Página 39 de 53

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

dimensionamiento de costos previo a la presentación de propuestas y el requerimiento de ninguna manera debe quedar abierto toda vez que representa un riesgo de desequilibrio financiero para el contratista.

Respuesta

Se acepta la observación. Se ajustará el anexo técnico.

Observación No. 31

*“OBSERVACIÓN: RIESGO N° 3. INCUMPLIMIENTO POR FALTA DE PERSONAL
Para los siguientes ítems, solicitamos que se incluya en la Matriz de Riesgos las causas en donde también hay responsabilidad por parte del ICFES y para las cuales los tratamientos deben ser conjuntos con el Contratista ya que son actividades sucesoras de la oportunidad y calidad de la información contenida en el cuadro de aplicación. Por lo anterior el ICFES debe incluir en la matriz el tratamiento que daría en esos aspectos:*

- *Modificaciones por parte del ICFES en el cuadro de aplicación fuera de los tiempos establecidos en el cronograma inicial de las pruebas.*
- *No adecuada definición de la divitrans con aprobación del ICFES.*

Respuesta

No se entiende la observación. Nada tiene que ver el riesgo observado con lo solicitado por el observador.

Observación No. 32

OBSERVACIÓN: RIESGO N° 4 INCUMPLIMIENTO POR LA DISTANCIA ENTRE EL SITIO DE APLICACIÓN Y EL DOMICILIO DEL APLICADOR

Similar a la observación anterior, solicitamos que se incluya las causas en donde se involucra al ICFES o que también son responsabilidad del ICFES y no únicamente del contratista y por consiguiente los tratamientos deben ser conjuntos con el Contratista o incluso de los terceros de la Entidad; razón por la cual el tratamiento depende de factores externos y deben trabajarse conjuntamente con los involucrados y no que sean de total responsabilidad del contratista:

- *No contar con la disponibilidad de los sitios donde se va aplicar la prueba.*
- *Falta de comunicación en los cambios generados durante la logística antes de la aplicación de la prueba.*
- *No contar con los insumos necesarios para la prestación de la aplicación de la prueba (cuadernillos, afiches, carteleras, listas de personas a presentar prueba, asignación de sitios, etc)*
- *Cancelación de pruebas por parte de ICFES.*

Respuesta

No se entiende la observación. Nada tiene que ver el riesgo observado con lo solicitado por el observador.

Observación No. 33

Existe la inquietud respecto al manejo del proceso toda vez que según proyecto de pliego las comunicaciones serán vía email o radicación en físico; sin embargo el proceso está también abierto por SECOP II donde todo el intercambio de información (observaciones, documentos, propuesta, etc) debe subirse a esa plataformas.

¿Qué será lo válido; manejar el proceso por SECOP 2, o como se ha venido haciendo vía email y radicando propuesta en físico?

Respuesta

Los proponentes deben presentar sus ofertas por escrito, acompañadas de los respectivos formatos, en la Oficina de Correspondencia- Unidad Atención al Ciudadano (Avenida Calle 26 No. 69-76, piso 15), en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en el pliego de condiciones.

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

Avenida Calle 26 N° 69-76 Torre 2, piso 15, Edificio Elemento, Atención al Ciudadano en Bogotá D.C., de lunes a viernes entre las 8 a.m. y las 4 p.m.

Correo electrónico: contratación2018@icfes.gov.co)

6. CIFRAS & CONCEPTOS S.A.

Observación No. 1

“Solicitamos aumentar el índice de nivel de endeudamiento. Esperamos esta observación sea tomada en cuenta para la publicación de los términos definitivos, una vez que nos encontremos gratamente interesados en participar.”

Respuesta.

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 1 del Grupo ASD

7. THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

Observación No. 1

“Se solicita suprimir el numeral 1.16 de los términos de la invitación, página 4, líneas 1 a 4, en el cual se indica que “El proponente individual o el proponente plural o sus miembros no presentó oferta dentro de los procesos de impresión y lectura, empaque y transporte que adelanta el ICFES para atender las pruebas de Estado de la Vigencia 2018”.

Lo anterior, teniendo en cuenta que esta declaración se constituye en una limitación a los interesados que cumplen y cuentan con la experiencia suficiente para participar en los diferentes procesos de selección adelantados por el ICFES para los procesos de impresión y lectura, empaque y transporte en las pruebas de Estado de la Vigencia 2018.

Cabe advertir que los interesados en alguno o algunos de los procesos de selección adelantados por el ICFES, individualmente considerados o integrantes de un consorcio o unión temporal, cuentan con meras expectativas de resultar adjudicatarios en los mismos, razón por la cual, el limitar su participación, aún más, cuando no se han adjudicado a favor del (los) interesado (s) procesos de impresión y lectura, empaque y transporte, vulnera el principio de la libre competencia económica previsto en el artículo 333 de la Constitución Política y quebranta el deber de selección objetiva, en tanto se restringe discrecionalmente la participación de oferentes, sin motivar en forma adecuada la necesidad de incorporar esta declaración.

En el mismo sentido, solicitamos modificar el literal o) del numeral 8.4 del pliego de condiciones, página 38, líneas 4 a 7, en el sentido suprimir esta causal de rechazo.”

Respuesta

Se acepta la observación. Se establecerá un mecanismo de control si el proponente resulta adjudicatario en más de un proceso.

Página 44 de 53

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

Observación No. 2

De acuerdo con el numeral 5.1.3. del pliego de condiciones, página 10, líneas 37 a 41, en el cual se informa que las personas jurídicas deben acreditar por lo menos 10 años de existencia, entendemos que, para el caso de consorcios o uniones temporales, el requisito se cumple si al menos uno (1) de los integrantes acredita 10 o más años de existencia.

Agradecemos informar si es correcta nuestra interpretación.

Respuesta

No es correcta la interpretación. Todos los integrantes del proponente plural deben tener por lo menos 10 años de existencia.

Observación No. 3

“Solicitamos modificar el numeral 5.2.5. del pliego de condiciones, página 12, líneas 18 a 20, en el sentido de admitir la designación más de un (1) representante legal suplente de la forma asociativa, teniendo en cuenta que las disposiciones relativas a la conformación de uniones temporales o consorcios no limitan a uno (1) el número de representantes suplentes de los proponentes plurales, es decir, este aspecto puede acordarse libremente por los integrantes de la unión temporal o consorcio.”

Respuesta

Se acepta la observación, el cambio se realizará en el pliego definitivo.

Observación No. 4

“De acuerdo con el numeral 5.4.5. del pliego de condiciones, página 15 (líneas 42 a 43) y 16 (líneas 1 a 5), debe aportarse certificación del representante legal, contador y revisor fiscal de beneficiarios reales o controlantes y composición accionaria, “salvo que el capital se encuentre listado en bolsas de valores o que se trate de sociedades anónimas.” (Resaltados propios).

Página 45 de 53

Así pues, entendemos que, para el caso de sociedades anónimas, no debe acreditarse la certificación antedicha. Agradecemos informar si es correcta nuestra interpretación.”

Respuesta

Es correcta la interpretación

Observación No. 5

“De acuerdo con el numeral 5.5 del pliego de condiciones, página 17 –Capacidad Técnica, línea 5, las certificaciones o actas de liquidación de contratos deben contener como mínimo la siguiente información: “... (g) No haber sido multado”.

Teniendo en cuenta que no en todas las certificaciones de contratos ejecutados o actas de liquidación se prevé la nota transcrita, solicitamos:

- a. Suprimir la nota referente a no haber sido multado en la ejecución del contrato, o, en caso contrario,*
- b. Se admita la declaración del representante legal en la cual manifieste que no ha sido multado en la ejecución del contrato correspondiente.”*

Respuesta

No se acepta su observación, en caso de no contener la información sobre multas, el ICFES procederá a realizar la respectiva consulta en el RUP.

Observación No. 6

“El numeral 5.5. del pliego de condiciones, página 17 – Experiencia Específica, líneas 17 a 20, prevé que “(...) en caso de que el proponente se presente a este proceso de selección bajo la figura de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia que acrediten conjuntamente se les acumulará en razón al porcentaje de participación que los miembros acrediten en el documento de confirmación de consorcio o unión temporal”.

Página 46 de 53

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

Al respecto, solicitamos se admita que cuando la experiencia específica pueda ser acreditada tan solo por uno (1) de los integrantes del proponente plural, no se afecte al porcentaje de participación de la forma asociativa.

Sobre el particular reiteramos que las Uniones Temporales y los Consorcios han sido catalogados doctrinaria y jurisprudencialmente como “Contratos de colaboración económica” tal y como lo ha sostenido la Corte Constitucional en sentencia C - 949 de 2001 y la Superintendencia de Industria y Comercio en el Concepto No. 02097465 de 2002, en las cuales se dispuso lo siguiente:

“Son mecanismos contractuales de colaboración empresarial que se han plasmado en el ordenamiento jurídico reconociendo una realidad económica, utilizados como instrumento de cooperación entre empresas que les permite desarrollar ciertas actividades a través de la unión de esfuerzos técnicos económicos y financieros...”

Respuesta

No se acepta su observación, teniendo en cuenta el objeto del contrato y que se trata de la prestación de un servicio de la relevancia de las pruebas de Estado, es necesario que todos los proponentes, así como sus integrantes en el caso de los proponentes plurales, tengan experiencia en la ejecución de las actividades descritas en el numeral 5.5., de acuerdo a su porcentaje de participación

Observación No. 7

“La Nota prevista en el numeral 5.5, página 18, líneas 11 a 13 de los términos de la invitación, señala que cuando la certificación de la entidad contratante no discrimine el valor del contrato sin IVA, debe acompañarse de una declaración suscrita por el contador o revisor fiscal del proponente.

Al respecto, solicitamos al ICFES se permita que la aclaración en la que se discrimine el valor del IVA causado pueda suscribirse igualmente por el representante legal de la compañía, no solo por el contador o el revisor fiscal.”

Página 47 de 53

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

Respuesta

No se acepta su observación. Tal y como lo establece claramente el numeral 5.5., se trata de certificar el valor del contrato antes de IVA, según conste en los soportes contables de la ejecución del contrato y su respectiva facturación, certificación que compete al contador o revisor fiscal.

Observación No. 8

“El numeral 5.6.2 del pliego de condiciones, página 18, líneas 23 a 27, indica lo siguiente:

“Para el caso de proponentes plurales, la capacidad financiera será obtenida como resultado de la suma ponderada de los rubros financieros consignados en la información financiera y contable de cada uno de sus integrantes que concurra a su acreditación, en proporción a su respectiva participación en la asociación de que se trate, que, en todo caso, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%).

Por su parte, el literal c), numeral 5.6.4, página 18, líneas 41 a 42 precisa que, la oferta será declarada NO CUMPLE financieramente cuando:

“c. Cuando tratándose de proponentes plurales, la participación de sus integrantes sea inferior al veinte 20%”

Al respecto, manifestamos que, de acuerdo con la normatividad aplicable a las formas asociativas, no deberían admitirse limitaciones para la conformación de los proponentes plurales, en tanto, estas figuras procuran garantizar la pluralidad de oferentes en los diferentes procesos de selección.

Así pues, solicitamos se suprima la limitación correspondiente al 20% de participación del proponente en la forma asociativa.”

Respuesta

No se acepta su observación. El porcentaje que se solicita en nada limita la participación de proponentes plurales. El ICFES dada la importancia pública del objeto a contratar, quiere garantizar que cualquiera de los miembros del proponente plural cuente con la capacidad jurídica y financiera para atender el contrato

Observación No. 9

“El numeral 5.7.2 del proyecto de pliego de condiciones, indica que el contratista deberá reclutar el recurso humano para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los roles allí descritos.

Por lo anterior, requerimos se sirvan confirmar si el recurso humano al que alude el referido numeral, deberá ser aportado junto con la oferta, en cuyo caso, agradecemos nos confirmen los soportes que deberán ser aportados a efectos de acreditar este requisito”.

Respuesta

Para el cumplimiento a este requisito los proponentes deberán presentar una manifestación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal donde se comprometa en caso de adjudicación del presente proceso a disponer de este personal.

Observación No. 10

“El proponente, en los términos previstos en el numeral 5.7.3 del proyecto de pliego de condiciones, deberá contar con un sistema de información que le permita al ICFES efectuar la supervisión de la ejecución de las actividades en cada una de las etapas del proceso de logística de aplicación.

En este orden, es nuestro entendimiento que este requisito será satisfecho mediante la presentación de una manifestación por parte del proponente, en la cual señale que cuenta con dicho sistema de información.

Página 49 de 53

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

En caso contrario, solicitamos a la Entidad, se sirva indicar como debe ser acreditado el cumplimiento de este requisito por parte del proponente.”

Respuesta

Para el cumplimiento a este requisito los proponentes deberán presentar con sus propuestas una manifestación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal donde se comprometa en caso de adjudicación del presente proceso a disponer un sistema de información, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.7.3. Este cambio se realizará en el pliego definitivo.

Observación No. 11

“De acuerdo con lo previsto en el numeral 5.6.9. del pliego de condiciones, pagina 21, líneas 5 a 7, solicitamos indicar la fórmula con la cual se evaluarán los indicadores financieros de los integrantes del proponente plural.”

Respuesta

Se aclara que los indicadores financieros de los integrantes del proponente plural serán "Para el caso de proponentes plurales, la capacidad financiera será obtenida como resultado de la suma ponderada de los rubros financieros consignados en la información financiera y contable de cada uno de sus integrantes que concurra a su acreditación, en proporción a su respectiva participación en la asociación de que se trate, que, en todo caso, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%)"

Observación No. 12

“En atención al numeral 5.7.1 del proyecto de pliego de condiciones, requerimos a la Entidad se sirva estipular en el contrato que, en caso de realizarse cambios en el equipo de trabajo, el personal propuesto cumplirá con el perfil mínimo exigido en el pliego de condiciones.”

Respuesta

Se acepta la observación, la obligación será incluida en la minuta del contrato

Observación No. 13

“Solicitamos modificar el literal e) del numeral 9.2.6 del pliego de condiciones, página 41, línea 16, en el sentido de suprimir que el restablecimiento del valor asegurado por la ocurrencia del siniestro sea automático. Lo anterior, teniendo en cuenta que el restablecimiento es una condición prevista en el Decreto 1082 de 2015, no obstante, en principio, las aseguradoras no otorgan la condición de que sea automático.”

Respuesta

Se aclara, que para la determinación de la ocurrencia del siniestro se contara previamente con un proceso en el que se garantice el debido proceso, como el derecho defensa tanto al contratista como a la empresa aseguradora

Observación No. 14

“Solicitamos se suprima el párrafo de numeral 5.5. del pliego de condiciones, líneas 29 y 30, en el cual se indica que “No se aceptará el traslape o superposición, de períodos ejecutados en las certificaciones de contratos que se pretendan presentar para acreditar la experiencia”. Lo anterior, teniendo en cuenta que de acuerdo con el requisito previsto en el citado numeral, la acreditación de la experiencia está relacionada únicamente con valores ejecutados y no con el tiempo de prestación de los servicios objeto del proceso de selección.”

Respuesta

Se acepta la observación, el cambio se realizará en el pliego de condiciones definitivo

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES